

arequipa

**GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA**

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

**RESOLUCIÓN DE LA OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN**

**N° 882 -2023-GRA/ORA**

**VISTO:**

El Expediente Administrativo respecto al reconocimiento de deuda de la Orden de Compra – Guía de Internamiento N° 4429-2022, a favor del proveedor **CORPORACION FASHION GOODS S.A.C.**, por la Adquisición de Útiles de Escritorio – Papel Bond de 75G Tamaño A4, para la Obra: **"CONSTRUCCIÓN DE LA VÍA REGIONAL DE AREQUIPA-LA JOYA EN LAS PROGRESIVAS KM 0+00 AL 24+540, DISTRITOS DE CERRO COLORADO – LA JOYA, REGIÓN AREQUIPA"**, por el monto de S/. 1,097.40 (Mil Noventa y Siete con 40/100 Soles).

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, y en concordancia con el Artículo 2° y 4° de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia: siendo su finalidad esencial, *"fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública, privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo"*;

Que, el artículo 10° de la Ley N°28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, define a los fondos públicos, a partir de la finalidad de estos indicando que son, los que se orientan a la atención de los gastos que genere el cumplimiento de sus fines, independientemente de la fuente de financiamiento de donde provengan. Su percepción es responsabilidad de las Entidades competentes con sujeción a las normas de la materia. Los fondos se orientan de manera eficiente y con atención a las prioridades del desarrollo del país;

Que, el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N°017-84-PCM, dispone en su Artículo 1°, lo siguiente: *"El presente dispositivo contiene las normas que reglan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa"*; por su parte el Artículo 3°, refiere: *"Para efectos de aplicación del presente Decreto Supremo se entiende por Créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio. En ningún caso podrá reconocerse como crédito las obligaciones contraídas en exceso de los montos aprobados en dichos Calendarios, bajo responsabilidad del Director General de Administración o de quien haga sus veces"*;

Que, asimismo en razón al Decreto Supremo indicado, el Artículo 7°, establece lo siguiente: *"El organismo deudor, previo los informes técnicos y jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente"*, asimismo el Artículo 8° tipifica: *"La resolución mencionada en el artículo precedente, será expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo. Hay recursos de reconsideración y de apelación, que podrán interponerse dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación de la resolución. El Ministro o funcionario homólogo podrá delegar la facultad de resolver la apelación en el Viceministro o funcionario equivalente en su caso, con lo que se tendrá por agotada la vía administrativa"*;



**GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA**

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Que, conforme al numeral 9.1 del artículo 9 de la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15, establece que "El Gasto Devengado se formaliza cuando se otorga la conformidad con alguno de los documentos establecidos en el artículo precedente luego de haberse verificado, por parte del área responsable, una de las siguientes condiciones: a) La recepción satisfactoria de los bienes; b) La prestación satisfactoria de los servicios, c) El cumplimiento de los términos contractuales en los casos que contemplan adelantos, pagos contra entrega o entregas periódicas de las prestaciones en la oportunidad u oportunidades establecidas en las bases o en el contrato";

Que, previamente corresponde precisar que la figura del reconocimiento de deuda tiene como objetivo determinar la existencia, cuantía y exigibilidad de una deuda y procede cuando una prestación se ha ejecutado sin mediar contrato válido o no exista una causa jurídica para su ejecución, en estos casos el OSCE desarrolla la figura del enriquecimiento indebido o sin causa, que básicamente se configura cuando un sujeto se enriquece a expensas de otro sin que exista algún motivo que autorice tal balance patrimonial, en el presente caso, se cuenta con la orden de Servicio N°4429-2022, lo que nos lleva a concluir que la deuda se encuentra plenamente determinada, por lo que, técnicamente no corresponde un reconocimiento de deuda, debiendo tramitarse el pedido como reconocimiento de crédito devengado;

Que, en el presente caso, se cuenta con la Orden de Compra N° 4429, emitida el 12 de diciembre del 2022, emitida a favor del proveedor **CORPORACION FASHION GOODS S.A.C.**, por la prestación (adquisición del bien), lo que nos hace llegar a la conclusión que la deuda se encuentra plenamente determinada, por lo que técnicamente no corresponde la figura del reconocimiento de deuda;

Que, en ese sentido, debemos indicar, que a folios 29, del expediente administrativo se tiene la Orden de Compra N° 4429-2022, emitida a favor del proveedor **CORPORACION FASHION GOODS S.A.C.**, por la Adquisición de Útiles de Escritorio – Papel Bond de 75G Tamaño A4, para la Obra: "Construcción de la Vía Regional de Arequipa-La Joya en las Progresivas KM 0+00 al 24+540, Distritos de Cerro Colorado – La Joya, Región Arequipa" Componente 1: Puentes y Accesos, por un monto de S/. 1,097.40 (Mil Noventa y Siete con 40/100 Soles);

Que, de los antecedentes administrativos, se tiene que mediante Informe N° 294-2023-GRA/GRSLP/DGDA, de fecha 16 de noviembre del 2022, el Ex Coordinador de Proyectos de Inversión por Contrata remite al Ex Gerente Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos, las Especificaciones Técnicas del bien indicado, suscritas por el área usuaria, procediendo luego el Ex Gerente Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos, mediante Memorándum N° 4633-2022-GRA/GRSLP, de fecha 22 de noviembre del 2022 (a folios 10), a remitir el Pedido de Compra N° 22364 con dichas Especificaciones, teniendo que el Ex Jefe de la Oficina de Logística y Patrimonio, prosigue a disponer que la Ex Jefe del Área de Adquisiciones, lleve a cabo el procedimiento de contratación del bien descrito a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco, de PERÚ COMPRAS, consignándose la adquisición de 60 empaques o paquetes de 500 hojas de papel bond A4 de 75 gramos, obrando los formatos en folios 17, 18, 19, 20 y 21. Adjuntándose, a folios 16, el detalle de la cotización, y a folios 11, la Cotización N° 559640-2022, de la adquisición compra del papel bond indicado;

Que, mediante Informe N° 032-2023-GRSLP-HEYQ, de fecha 16 de febrero del 2023, el Coordinador de Proyectos de Supervisión; Ing. Hugo Yapó Quispe; precisa al Ex Gerente Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos, que se da la conformidad a la Orden de Compra N° 4429-2022, por un importe de S/. 1,097.40 (Mil Noventa y Siete con 40/100 Soles), correspondiente a la adquisición de papel bond de 75g tamaño A4, para la gestión de la Obra señalada, cuyo proveedor es **CORPORACION FASHION GOODS S.A.C.**, con RUC N° 20606035251, precisándose que la demora en el otorgamiento de la conformidad se debe, a que recientemente se apertura la secuencia funcional para el componente del proyecto. Por tanto, se emite la conformidad a la Orden de Compra indicada, señalando que será afectada la Meta N° 0429-2023 – Gestión de Proyectos de Inversión, Clasificador: 2.6.8.1.4.2. Cuadro de Adquisiciones N° 004667, Área Usuaria: Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Condición de Insumo: Entregado y Recepcionado, con Penalidad: Si corresponde (del 15/12/2022 al 20/12/2022), 06 días calendario de retraso. Haciendo mención a la Factura Electrónica N° E001-1676, y a la Guía de Remisión Electrónica – Remitente



AREQUIPA

**GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA**

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

N° EG01-1363. En este apartado, cabe destacar que, en las Especificaciones Técnicas respectivas, en el numeral 10. Conformidad de Recepción del Bien, se indica que la conformidad del bien se dará en un plazo no mayor a 07 días calendarios después de recibido el bien, entendiéndose que el papel bond se entregó el 20 de diciembre del 2022, la conformidad debió darse el día 27 de diciembre del 2022;

Que, en esa línea de ideas, a través del Memorándum N° 745-2023-GRA/GRSLP, de fecha 07 de marzo del 2023, el Gerente Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos, en atención al Informe N° 032-2023-GRSLP-HEYQ, de fecha 16 de febrero del 2023, emitido por el Coordinador de Proyectos de Supervisión, valida la conformidad total de la Orden de Compra N° 4429-2022. Señalando como Proveedor: **CORPORACION FASHION GOODS S.A.C.** con RUC N° 20606035251, Orden de Compra N° 4429-2022, SIAF N° 16655-2022, Clasificador: 2.6.8.1.4.2, Cuadro de Adquisiciones N° 4667, Tipo de Proceso CCE, Área Usuaría: Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Monto a pagar: S/. 1,097.40 (Mil Noventa y Siete con 40/100 Soles), **Penalidad: No corresponde.** Solicitando que se actualice la Certificación de Crédito Presupuestario con cargo a la Secuencia Funcional (Meta): 429-2023 "Gestión de Proyectos de Inversión" – Fuente de Financiamiento: 00 Recursos Ordinarios;

Que, bajo ese entendido, se tiene que mediante Informe N° 255-2023-GRA/OLP-UA, de fecha 15 de marzo del 2023, emitido por el Jefe Encargado de Almacén Central, quien precisa al Ex Gerente Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos, las siguientes observaciones: *En el Memorándum N° 745-2023-GRA/GRSLP, los datos del proveedor mencionado no corresponden según la Orden de Compra; En el Memorándum N° 745-2023-GRA/GRSLP y en el Informe N° 032-2023-GRSLP-HEYQ, indican que no corresponde penalidad, por lo que se solicita verifique bien y se mencione si corresponde o no y cuantos días son, según lo solicitado por la Oficina de Contabilidad; En el Informe N° 032-2023-GRSLP-HEYQ, mencionan una Orden de Servicio N° 4429, que no corresponde a la documentación adjunta; En el Informe N° 032-2023-GRSLP-HEYQ, menciona que se adjunta el Informe N° 032-2023-grslp-heyq en donde se solicita se verifique; En la Guía de Remisión N° EG01-1363, falta firma y*

*sello por parte del área usuaria, según lo solicitado por la Oficina de Contabilidad; Cabe mencionar que no se está haciendo referencia a los números de la documentación que adjuntan en el documento de la referencia, para verificación o posteriores observaciones, por lo que solicita la verificación y aclaración a fin de levantar las observaciones encontradas;*

Que, en ese sentido, a través del Memorando N° 2032-2023-GRA/GRSLP, de fecha 23 de mayo del 2023, el Ex Gerente Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos, manifiesta que se realizó la debida corrección de las observaciones, por tal motivo sugiere continuar con el trámite correspondiente a la conformidad total de la Orden de Compra N° 4429-2022, por el importe de S/. 1,097.40 (Mil Noventa y Siete con 40/100 Soles), de la compra de papel bond de 75g tamaño A4 para la coordinación de la supervisión del Proyecto de Inversión: "Construcción de la Vía Regional de Arequipa-La Joya en las Progresivas KM 0+00 al 24+540, Distritos de Cerro Colorado – La Joya, Región Arequipa" Componente 1: Puentes y Accesos". **Afirmando respecto a la Penalidad: SÍ Corresponde (Según documento: Informe N° 032-2023-GRSLP-HEYQ, del Coordinador de Proyectos de Supervisión, Ing. Hugo Yapó Quispe);**

Que, asimismo, a folios 26, se consigna la Guía de Remisión Electrónica – Remitente N° EG01-1363, de fecha 13 de diciembre del 2022, en la que se aprecia que la cantidad entregada por el Proveedor son 60 paquetes de hojas bond tamaño A4 de 75 gramos Millenium, la cual fue firmada por el Coordinador de Proyectos de Supervisión; Ing. Hugo Yapó Quispe; detallándose con sello de la Oficina de Logística y Patrimonio – Almacén Suministro Funcionamiento, que dicha Guía se recibió en calidad de custodia para ser certificada por el usuario para su conformidad, con fecha 21 de diciembre del 2023, y; a folios 27, obra la Factura Electrónica N° E001-1676, de fecha 13 de diciembre del 2022, emitida por el Proveedor por un monto de S/. 1,097.40 (Mil Noventa y Siete con 40/100 Soles), por el papel bond descrito, quedando con ello, establecida y determinada la obligación de pago. Teniendo a folios 28, el seguimiento de Ejecución Contractual Verificación de Plazos de Ejecución Incurridos y Determinación de Penalidades de la Orden de Compra N° 4429-2022, en la que se especifica que el **Monto Total del Contrato es S/. 1,097.40 (Mil Noventa y Siete con 40/100 Soles), que**



arequipa

**GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA**

'AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO'

**la Penalidad a aplicarse es de S/. 109.74 (Ciento Nueve con 74/100 Soles) y que el Saldo a Pagar es de S/. 987.66 (Novecientos Ochenta y Siete con 66/100 Soles);**

Que, mediante Informe N° 742-2023-ORA/OC, de fecha 08 de junio del 2023, el Jefe de la Oficina de Contabilidad, remite a la Jefa de la Oficina Regional de Administración, el Informe N° 304-2023-GRA-OC, de fecha 05 de junio del 2023, del Tec. Adm. III Control Previo Interno, quien da cuenta a su vez de toda la documentación referente a órdenes de compra que son materia de reconocimiento pendiente de pago, entre los que se encuentra la presente Orden de Compra N° 4429-2022, señalando que será afectada la Meta 429, para reconocer el pago;

Que, con Informe N° 1559-2023-GRA/ORPPOT-OPT, de fecha 15 de junio del 2023, la Jefa de la Oficina de Presupuesto y Tributación, remite la Certificación de Crédito Presupuestario N° 6315, por el monto de S/. 1,097.40 (Mil Noventa y Siete con 40/100 Soles);

Que, en consecuencia, por los informes precitados, estamos ante una contratación menor a (8) UITs, la cual se encuentra fuera del ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento:

Que, aunado a la anterior, corresponde que el expediente se tramite como reconocimiento de crédito devengado, a cuyo efecto se verifica la existencia de Certificación de Crédito Presupuestario N° 6315, de fecha 15 de junio del 2023, para atender el pago de la adquisición de 60 paquetes de Papel Bond 75G Tamaño A4; en el monto de S/. 1,097.40 (Mil Noventa y Siete con 40/100 Soles), debiéndose aplicar la penalidad correspondiente por incumplimiento de plazo, demora en la entrega de 06 días calendario, en un monto de S/. 109.74 (Ciento Nueve con 74/100 Soles) (10%) y por lo que el Saldo a Pagar es de S/. 987.66 (Novecientos Ochenta y Siete con 66/100 Soles), solicitado en los informes precedentes, y de la Orden de Compra N° 4429 del 12 de diciembre del 2022; por lo que corresponde proceder con el reconocimiento de crédito devengado precitado, y no estar incurso en la configuración establecida en el Código Civil, sección Cuarta Enriquecimiento sin causa, Artículo 1954°. - Acción por enriquecimiento sin causa que a la letra establece "aquel que indebidamente se enriquece a expensas de otro está obligado a indemnizarlo";

Que, es preciso considerar que en el presente caso se habría omitido el procedimiento regular establecido para la contratación de dichos bienes, por lo que correspondería remitir copias certificadas del expediente a la Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios para el deslinde de responsabilidades.

Que, mediante Informe No. 1294-2023-GRA/ORAJ de fecha 05 de julio del 2023, la Jefa de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica; Dra. Valeria Chipana de Otazú, concluye a manera de opinión, que corresponde emitir el acto resolutivo, que reconozca el crédito devengado a favor del proveedor **CORPORACION FASHION GOODS S.A.C.**, por la Adquisición de Útiles de Escritorio – Papel Bond de 75G Tamaño A4, para la Obra: "Construcción de la Vía Regional de Arequipa-La Joya en las Progresivas KM 0+00 al 24+540, Distritos de Cerro Colorado – La Joya, Región Arequipa" Componente 1: Puentes y Accesos, por un monto de S/. 1,097.40 (Mil Noventa y Siete con 40/100 Soles);

Que, es preciso considerar que, se habría omitido el procedimiento regular establecido para la contratación del servicio, por lo que, corresponde remitir copias certificadas del expediente, a la Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios para el deslinde de responsabilidades;

Que, de otro lado, se considera que el reconocimiento directo de las prestaciones efectuadas a favor del Gobierno Regional de Arequipa y su pago respectivo resulta favorable a la Entidad, ello frente a los costos que implicaría afrontar un proceso judicial, así como por el requerimiento de pago de intereses u otros gastos que pudiera postular el solicitante; ello sin perjuicio de las responsabilidades del área usuaria, por omitir el procedimiento regular establecido para la contratación del servicio o bien;

Consecuentemente, en mérito a los considerandos expuestos, de conformidad con las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N°27902; Decreto Legislativo del Sistema Nacional de



Arequipa

**GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA**

'AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO'

Presupuesto N°1440; Ley N°31638-2022 que aprueba el presupuesto del Sector Público para el año 2023, la Resolución Ejecutiva Regional N°594-2022-GRA/GR;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.** – **RECONOCER** el crédito devengado a favor del proveedor, conforme al siguiente cuadro:

META	CCP	Fte. Fto.	O/C	NOMBRE	BIEN	MONTO	PENALIDAD
0429	6315	00	4429-2022	<b>CORPORACION FASHION GOODS S.A.C.</b>	Adquisición de Útiles de Escritorio – Papel Bond de 75G Tamaño A4, para la Obra: "Construcción de la Vía Regional de Arequipa-La Joya en las Progresivas Km 0+00 al 24+540, Distritos de Cerro Colorado – La Joya, Región Arequipa"	S/. 1,097.40	<b>SÍ CORRESPONDE</b> S/. 109.74

**ARTÍCULO 2°.** – **DISPONGASE** a las Oficinas de Contabilidad y Tesorería de la Sede Central, realicen las acciones correspondientes, a fin de ejecutar lo dispuesto en la presente resolución.

**ARTÍCULO 3°.** – **DISPONER** que se realicen las acciones correspondientes para el deslinde de responsabilidades administrativas a que hubiere lugar, de los funcionarios y/o servidores públicos involucrados, teniendo en cuenta que el en el presente caso, se habría omitido el procedimiento regular, elevando los actuados a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, para el deslinde de las responsabilidades a que hubiera lugar, por los hechos descritos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO 4°.** – **PUBLICAR** la presente resolución en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Arequipa (<https://www.regionarequipa.gob.pe>).

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa, a los doce días del mes de julio del año dos mil veintitrés.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA  
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACION

Mg. GPCC. Ysolina Berroa Atencio  
JEFE OFICINA DE ADMINISTRACION



